

CONCEPTO 13531 DE 2005

(agosto 30)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

Bogotá, D.C.

Señor

José Armando Castrillón Lozano

Cra. 27 No. 73 – 55

Bogotá.

Ref. Consulta – Requisitos para acceder a la pensión.

Mediante comunicación dirigida a la Dirección Jurídica Nacional, el consultante nos informa que ha cotizado 750 semanas, distribuidas con la Caja de Previsión Distrital y el Seguro Social; razón por la cual desea saber a qué edad y en qué momento puede pensionarse.

Sobre el particular manifestamos lo siguiente:

Al respecto, es necesario precisar lo establecido en el artículo [9o](#) de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo [33](#) de la Ley 100 de 1993, según el cual “Para tener el derecho a la pensión de vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

Agrega la norma que a partir del 1o de enero del año de 2014, la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

Señala además que a partir del 1o de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

En consecuencia, para ser beneficiario de la pensión de vejez será necesario cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente.

En los anteriores términos, y de conformidad con el artículo [25](#) del C.C.A., esperamos haber absuelto su consulta.

Cordialmente,

EMIL ENRIQUE ARIZA OLAYA

Director Jurídico Nacional

RAMG/CPM

Rad. 8632

05.07.05

Castrillón Lozano



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

